



San José, 1º de noviembre de 1979.-

RESOLUCIÓN No 618/79.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la iniciativa elevada por el Ejecutivo Departamental referente a la modificación del Reglamento Municipal de Construcción con respecto a las previsiones sobre categorías de veredas; por tanto, la Junta de Vecinos de San José no teniendo objeciones que formular con relación al Proyecto de Decreto que se adjunta, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.361**, quedando redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).-Modifícase el Artículo 81 del Reglamento Municipal de Construcción del año 1941, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 81.- Categoría de veredas. Se considerarán de 1a. categoría las veredas que tengan que construirse en la zona A de construcción y podrán ser de mosaicos de cemento comprimido, acanalado de 20 x 20 cm. o baldosones de monolítico lavado hechos en sitio o en fábrica y colocados sobre contrapisos de hormigón de cascotes de 8 cm. de espesor; el cordón podrá ser de piedra labrada o de hormigón armado, de un espesor como mínimo de 10 cm. También se autorizarán en esta zona baldosas de goma o plaquetas de gros con el lado ranurado hacia arriba".-

Artículo 2º).-Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, pase al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General



A.C.M. 11/12/06